

| | |
|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN MEXICO CALIDAD SUPREMA EN CARNE DE BOVINO O CARNE DE PORCINO, LA CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS (BPP), O LA CERTIFICACIÓN TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (T.I.F.), LA CERTIFICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CVA", REPRESENTADO POR MVZ JORGE LÓPEZ ORIGEL Y POR LA OTRA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el representante de "EL CVA":

1.1 Que es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública ciento quince mil novecientos sesenta y cinco (115,965) de fecha 7 de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe de la Notaria Pública veintiuno (21), del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, del Distrito Federal.

1.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° ONC-971105-546.

1.3 Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente acuerdo, según consta en la escritura pública 26,184 de fecha 27 de abril de 2020, pasada ante la fe de la Notaria Pública N° 7, de Querétaro, Licenciado José Ignacio Paulín Posada, mismo que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

1.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Ignacio Mariscal Número 4, Colonia Ignacio Mariscal, Puebla, Puebla.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 55, 59, 64 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se encuentra debidamente acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. (ema) como organismo de certificación de productos, mediante oficio número GOCE414/2012.10.04, clave de acreditación 63/12, de fecha 2 de octubre de 2012, para la certificación de los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y Carne de Bovino, la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los establecimientos TIF y otras Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-008-ZOO-1994 Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne.

NOM-033-SAG/ZOO-2014 Método para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 1 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

NOM-158-SCFI-2003 Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba”.

1.7 Que su objeto preponderante es:

1.7.1 Proporcionar el servicio de certificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de (Bovino o Cerdo), los Manuales de Buenas Prácticas de Producción según el área productiva y/o de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables a Establecimientos TIF, y demás Normas Oficiales Mexicanas, emitidas, reguladas y vigiladas por la autoridad federal competente.

2. "EL CLIENTE" declara

2.1 Que es una sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública N° _____, otorgada ante la fe de Notario Público N° _____, Licenciado _____, de fecha _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio _____ de la sección volumen _____.

2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° _____.

2.3 Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente acuerdo, según consta en la escritura pública N° _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Notario Público N° _____ del Licenciado _____, mismos que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

2.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2.5 Que conoce y se obliga a cumplir los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables a los eslabones para la cadena de producción del esquema México Calidad Suprema, el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva que corresponda y a los Establecimientos Tipo Inspección Federal, Normas Oficiales Mexicanas, procedimientos, lineamientos y preceptos establecidos por "EL CVA", así como el contenido del presente acuerdo.

2.6 Que al día de la celebración del presente acuerdo no existe en su contra, denuncias, querellas, demandas, averiguaciones, procedimientos o cualquier tipo de investigación pendiente ante autoridades judiciales, del trabajo o de carácter administrativo, ya sean federales, estatales, o municipales que puedan afectar directa o indirectamente.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Es de vital importancia facilitar a las personas físicas y morales (que lo soliciten y cumplan con los requisitos) el acceso a la Certificación México Calidad Suprema, la Certificación de Buenas

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 2 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

Prácticas Pecuarias según el área productiva, la Certificación del Cumplimiento de la Normatividad aplicable a establecimientos TIF, la Certificación de las Normas Oficiales Mexicanas, según sea el caso.

3.2 Para el caso de la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) es un sello oficial que otorga la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA de la SADER. Siendo competencia de la misma la vigilancia en los casos de Certificación TIF y la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente. El esquema de certificación aplicable que solicita el cliente es “Esquema de características propias establecido por la Dependencia SENASICA-SADER”.

3.3 El Certificado de Cumplimiento de la Normatividad que emite "EL CVA" perderá su vigencia una vez que la DGIAAP/SENASICA emita el Oficio de Certificación TIF o el Oficio de Ampliación o el Oficio de Modificación de la Certificación TIF o a los tres meses a partir de la fecha de su emisión, quedando solo como antecedente.

3.4 Para el caso de la Certificación para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo o en Carne de Bovino es un sello propiedad del Gobierno Federal que otorga "EL CVA" mediante el cumplimiento a los requisitos especificados en la normatividad vigente aplicable y posteriormente la firma del Contrato de Sublicencia correspondiente. Dicha certificación tiene una vigencia de 2 años a partir de que se expide el certificado, siendo competencia del "EL CVA" la vigilancia por lo menos una vez al año contados a partir de emitido el Certificado de Cumplimiento. El esquema de certificación aplicable que solicita el cliente es “Esquema de Certificación de Proceso descrito en el mismo pliego de condiciones PC-003-2004” ó “Esquema de Certificación de Proceso y/o Producto descrito en el mismo pliego de condiciones PC-002-2004”.

3.5 Con el objeto de llevar a cabo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

1.1 Acreditación: Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Organismos de Certificación y de los laboratorios de ensayo (prueba) para la evaluación de la conformidad.

1.2 Buenas Prácticas Pecuarias (BPP): Son el conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las Unidades de Producción de Animales, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano.

1.3 Certificación: Procedimiento por el cual "EL CVA" se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos por los Pliegos de Condiciones para el Uso de la

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 3 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, en el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y para el caso de la Certificación de Establecimientos TIF los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

- 1.4 Evaluación de la conformidad:** La actividad que "EL CVA" realiza para determinar el grado de cumplimiento de "EL CLIENTE" conforme a los requisitos establecidos por "EL CVA", la Asociación Civil México Calidad Suprema y el SENASICA de la SADER.
- 1.5 No conformidad.** Incumplir totalmente con un requisito específico de los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino; los Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva que corresponda y de las Normas Oficiales Mexicanas o de más disposiciones legales aplicables a establecimientos TIF.
- 1.6 Personal Subcontratado:** Personal técnico capacitado u otra organización ajena al Organismo que participa en parte de las actividades de evaluación de la conformidad, en nombre de "EL CVA" y que tiene un acuerdo legalmente ejecutable que contempla entre otros, confidencialidad y conflictos de interés.
- 1.7 Visita de Seguimiento:** Es la actividad que "EL CVA" realiza cuando es necesario constatar físicamente que se hayan subsanado las No Conformidades detectadas en la empresa durante la visita de evaluación en sitio para otorgar el cumplimiento de la normatividad.
- 1.8 Verificación:** Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento.
- 1.9 Subcomité de Dictaminación:** Personal que forma parte del Comité Técnico de Evaluación e Imparcialidad del CVA, cuya función primordial es la de determinar la procedencia o no de la emisión de certificados.
- 2.0 Tercero Especialista Autorizado:** Persona moral o médico veterinario autorizado por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y de las que de ella deriven mediante un dictamen. Tratándose de buenas prácticas pecuarias aplicadas a la producción primaria y procesamiento de los bienes de origen animal, los terceros especialistas, también podrán ser profesionistas de carreras afines a la medicina veterinaria.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios con los que "EL CVA" prestará el servicio de evaluación del cumplimiento de los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva que corresponda o según sea el caso, para la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos TIF, evaluación de las Normas Oficiales Mexicanas, que iniciara cuando "EL CLIENTE" ingrese la

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 4 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

Solicitud de Servicio (en lo sucesivo "La solicitud"), la documentación requerida en la misma, 1 original debidamente firmado por su Representante Legal y el pago correspondiente a la cuota de recuperación. El alcance del presente acuerdo se detalla en el anexo 1.

TERCERA.-CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1** Como contraprestación por los servicios de evaluación de la conformidad señalados en la solicitud, "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar por anticipado la cuota de recuperación establecida con "**EL CVA**".
- 3.2** "**EL CLIENTE**" se compromete a cubrir, por anticipado (5 días hábiles antes de la evaluación), el costo de los viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) para el personal evaluador de "**EL CVA**" en evaluaciones en sitio y de seguimiento en sitio.
- 3.3** "**EL CLIENTE**" acepta que por virtud de este acuerdo, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en el numeral 2 de la presente cláusula, traerá como consecuencia la reprogramación de la evaluación en sitio.
- 3.4** "**EL CLIENTE**" acepta que por virtud de este acuerdo, la falta de solventación de las desviaciones detectadas por "**EL CVA**" en relación a sus documentos o instalaciones dentro de los 3 meses posteriores a la emisión del último informe, el trámite se dará como cancelado, previa comunicación a "**EL CLIENTE**" y se podrá dar nuevamente inicio al mismo realizando un pago correspondiente al 50% de la cuota total vigente + IVA al momento de retomar el servicio de evaluación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CVA"

- 4.1** Mantener su acreditación y aprobación para prestar los servicios mencionados en el punto 1.5 Y 1.6 del presente acuerdo, e informar a los usuarios de sus servicios en caso de retiro o suspensión de dicha acreditación y aprobación.
- 4.2** Proporcionar el servicio de evaluación de la conformidad para obtener la certificación del cumplimiento a los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, el servicio de evaluación para obtener la certificación del cumplimiento del Manual de Producción Pecuaria según el área productiva, y/o para obtener la certificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos TIF, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en apego a lo establecido en los procedimientos establecidos según corresponda.
- 4.3** Prestar sus servicios en forma eficiente, independiente, con transparencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses; sin discriminación alguna, con personal técnicamente competente para llevar a cabo el servicio al que se refiere el presente acuerdo, responsable y libre de presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 5 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

- 4.4** Entregar a "EL CLIENTE" derivado de cada revisión documental el Informe de Evaluación señalando el cumplimiento o incumplimiento de la documentación evaluada.
- 4.5** Realizar máximo 2 visitas de evaluación en sitio si y solo si "EL CLIENTE" ha obtenido el Informe de Cumplimiento Documental.
- 4.6** Entregar a "EL CLIENTE" derivado de cada revisión en sitio Informes de Evaluación en sitio que señalen el cumplimiento o incumplimiento de las instalaciones, equipos, procesos, registros y controles evaluados.
- 4.7** Presentar ante el Subcomité de Dictaminación, el tramite si y solo si "EL CLIENTE" ha cumplido con el procedimiento correspondiente.
- 4.8** Para el caso de la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva que corresponda se presenta al Grupo de Dictaminación, considerando el dictamen del Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal.
- 4.9** Comunicar a "EL CLIENTE" la decisión emitida por el Subcomité de Dictaminación, mediante un Informe en caso de Incumplimiento o mediante la expedición del Certificado de Cumplimiento en caso de cumplimiento.
- 4.10** Informar puntualmente a "EL CLIENTE" cada una de las etapas en que se encuentra su trámite, y para el caso de la certificación de establecimientos TIF informar a "EL CLIENTE" el momento en que el trámite ingresa al SENASICA de la SADER; y dar seguimiento hasta que la Dependencia emita el certificado oficial.
- 4.11** Mantener bajo resguardo y con carácter confidencial toda la información relacionada con "EL CLIENTE" y su proceso de certificación; no hacerla del conocimiento de personas ajenas a "EL CVA", no usarla para su beneficio, ni para el beneficio de sus clientes y evitar su reproducción y/o divulgación por ningún medio sin la autorización expresa de "EL CLIENTE".
- 4.12** Dar a conocer a "EL CLIENTE" por cualquier medio, de manera oportuna, los cambios en las normatividad, manuales y leyes de referencia aplicable a la certificación México Calidad Suprema, Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y la certificación TIF y Normas Oficiales Mexicanas, así como en los procedimientos y lineamientos establecidos por "EL CVA".
- 4.13** En caso de que "EL CVA", sea obligado por ley a divulgar información confidencial a un tercero, "EL CLIENTE" será notificado con antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- 4.14** Dar receptividad y respuesta oportuna y eficaz a las quejas de "EL CLIENTE" mediante el Procedimiento para Apelaciones, Disputas, Quejas y Sugerencias, así como del correo electrónico (organismo@cva.org.mx), ante cualquier inconformidad en el servicio brindado.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 6 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

- 5.1** Proporcionar a los evaluadores de "EL CVA" la información, los documentos y registros necesarios para evaluar el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva, de las Normas Oficiales Mexicanas y según sea el caso, de la normatividad vigente aplicable a establecimientos TIF y las facilidades para recabar evidencias fotográficas para constatar el cumplimiento o incumplimiento de la normatividad aplicable.
- 5.2** Contar con un buzón de quejas que esté a disposición de sus clientes, conservando un registro de todas las quejas y en especial aquellas relacionadas al cumplimiento de los requisitos de la certificación y ponerlo a disposición de "EL CVA" cuando este se lo requiera.
- 5.3** Permitir el acceso a los evaluadores de "EL CVA" a las instalaciones administrativas y operativas del segmento de la cadena productiva a evaluar, para presenciar las actividades por las cuales se asegura que el proceso o sistema de que se trate cumpla con lo establecido en la normatividad correspondiente. A petición de "EL CVA", del SENASICA, de la Entidad de Acreditación y/o la Asociación Civil México Calidad Suprema deberá proporcionar las facilidades para el acceso de observadores según el esquema de certificación.
- 5.4** Entregar en electrónico o físicamente a "EL CVA" 1 carpeta que contengan los documentos técnicos requeridos. En ningún caso "EL CVA" elaborará la documentación de las empresas que pueda interpretarse como servicio de asesoría. En caso de entregar una carpeta electrónica y una vez que "EL CVA" haya emitido el Informe de Cumplimiento Documental "EL CLIENTE" se compromete a imprimir la documentación y entregar la carpeta físicamente a "EL CVA", quien la digitalizará y archivará como parte del expediente de "EL CLIENTE".
- 5.5** Mantener en funcionamiento al establecimiento durante la visita de evaluación en sitio. Permitir al personal de "EL CVA", el acceso a todas las áreas relacionadas con la certificación, así como a la documentación correspondiente.
- 5.6** Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por "EL CVA" y por las normas y criterios para la certificación determinados por el SENASICA/SADER.
- 5.7** Realizar los cambios y adecuaciones ocasionados por actualizaciones en los requisitos establecidos en el Marco Jurídico y Normativo aplicable al esquema México Calidad Suprema, las Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y según sea el caso, a los establecimientos TIF, Normas Oficiales Mexicanas, que surjan durante el trámite de evaluación.
- 5.8** Avisar a "EL CVA", con anticipación, de modificaciones realizadas al proceso que desean certificar. Una vez que "EL CLIENTE" ha sido certificado se obliga a dar aviso a "EL CVA" sobre cualquier cambio que pudiera afectar las condiciones bajo las cuales se le otorgo dicho certificado, dentro de los próximos 30 días naturales posteriores.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 7 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

- 5.9** Solventar antes de 45 días posteriores a la emisión del último informe emitido por "EL CVA" las No Conformidades detectadas durante la evaluación documental y en sitio.
- 5.10** Enviar las correcciones o modificaciones realizadas derivadas de las No Conformidades detectadas por "EL CVA" especificando brevemente las mismas (haciendo referencia de la evidencia entregada) en un escrito libre firmado por el representante legal o por el contacto técnico.
- 5.11** Para el caso de la Certificación de Establecimientos TIF es importante NO realizar cambios al proceso, ni a la documentación durante la vigencia del Certificado de Cumplimiento de la Normatividad emitido por "EL CVA".
- 5.12** Para el caso de la Certificación de Establecimientos TIF realizar el pago de derechos para obtener la certificación TIF, en los 15 días posteriores a la notificación por "EL CVA".
- 5.13** No Usar el certificado de cumplimiento de la normatividad, la marca registrada "EL CVA" ni cualquier otro documento de la certificación, total o parcialmente de manera engañosa, su uso con otros fines ocasionará que "EL CVA" proceda legalmente. El uso de la marca oficial México Calidad Suprema deberá ser conforme a la Guía de Uso y Aplicaciones del Sello de Certificación.
- 5.14** En caso de suministro y reproducción en su totalidad de copias de los documentos referidos a la certificación se hará en apego a lo especificado por el esquema de certificación aplicable.
- 5.15** Para el caso de referir la certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad siempre y cuando cumpla con los requisitos de "EL CVA" o los especificados por el esquema de certificación.
- 5.16** Una vez que se suspenda, retire o finalice la Certificación, el cliente dejará de utilizarlo en todo material publicitario que contenga alguna referencia de él y emprenderá las acciones que exige cada esquema de certificación (por ejemplo la devolución de material oficial o documentación de la certificación).
- 5.17** Recoger su documentación en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando no desee realizar el trámite con "EL CVA", y de 20 días hábiles cuando se trate de clientes que concluyeron o los que se les cancelo su trámite, ambos plazos inician a partir de la notificación de "EL CLIENTE" o de "EL CVA", por cualquier medio.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

- 6.1** El informe de evaluación en sitio que entrega el equipo evaluador al cliente durante la reunión de cierre no representa ni compromete en ningún momento la emisión de un resultado favorable que determine el cumplimiento de la normatividad.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 8 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

6.2 La decisión para el otorgamiento del Certificado de Cumplimiento es una facultad que le corresponde al Subcomité de Dictaminación o al Grupo de Dictaminación, y la expedición del mismo esta conferida a la Dirección General del "EL CVA".

6.3 El Certificado de Cumplimiento de la Normatividad que emite "EL CVA" perderá su vigencia una vez que la DGIAAP/SENASICA emita el Oficio de Certificación TIF o el Oficio de Ampliación o el Oficio de Modificación de la Certificación TIF o a los tres meses a partir de la fecha de su emisión, quedando solo como antecedente.

6.4 Para el caso de la Certificación para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo o en Carne de Bovino es un sello propiedad del Gobierno Federal que otorga "EL CVA" mediante el cumplimiento a los requisitos especificados en la normatividad vigente aplicable y posteriormente la firma del Contrato de Sublicencia correspondiente. Dicha certificación tiene una vigencia de 2 años a partir de que se expide el certificado, siendo competencia del "EL CVA" la vigilancia por lo menos una vez al año contados a partir de emitido el Certificado de Cumplimiento.

6.5 El Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva que se expida tendrá vigencia de 1 año a partir de su emisión, como se establece en el Capítulo II Art. 13 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. La vigilancia es atribución del SENASICA y podrá realizarla en cualquier tiempo y lugar, a través de visitas de verificación a la unidad de producción primaria para constatar que se mantienen las condiciones sobre las cuales le fue otorgada dicha certificación.

6.6 El Certificado de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003 "Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba", tendrá una vigencia de 1 (uno) año, sujeta a que se mantengan las condiciones bajo las cuales se otorgó la certificación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

7.1 Si "EL CLIENTE" no ha solventado las No Conformidades Potenciales o No Conformidades tras 3 meses de la entrega del último informe de evaluación documental o en sitio, se dará por cancelado el trámite, el cual podrá reanudarse realizando el pago correspondiente al 50% de la cuota de recuperación total más IVA vigente y deberá volver a elaborar solicitud y acuerdo de prestación de servicios.

7.2 Se aplicarán excepciones a las cláusulas 3.4 y 7.1 cuando "EL CLIENTE" solicite y justifique una ampliación de tiempo por escrito libre firmado por el representante legal.

7.3 Sólo se acepta que se justifique la imposibilidad para solventar una sola vez (9 meses a partir de la fecha de emisión del último informe de evaluación), si al término de este periodo aún

| | | |
|---------------------|---|---------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 9 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|---|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. |  |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

persisten las condiciones de incapacidad para solventar se cancelará el trámite; en cuyo caso, "EL CLIENTE" si así lo decide podrá volver a iniciar nuevamente el proceso de certificación.

7.4 El acuerdo de prestación de servicios tiene una vigencia indeterminada, para los servicios de evaluación de la conformidad.

7.5 Cuando el cliente cancele un trámite iniciado con "EL CVA" no podrá recuperar total o parcialmente el pago correspondiente realizado.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

8.1 Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones entre las partes del presente acuerdo deberán ser por escrito y se considerarán recibidas si son entregadas por mensajería, correo certificado de primera clase, fax o correo electrónico a los domicilios señalados en las declaraciones del presente acuerdo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

9.1 Las partes no podrán ceder, gravar o traspasar a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que les confiere este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJADORES

10.1 Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este acuerdo, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de la visita de evaluación será personal interno de "EL CVA" o personal subcontratado por este, que no realizan actividades que pudieran crear conflicto de intereses comerciales ni de otro tipo y que en caso de detectarse cualquier tipo de conflicto de esta naturaleza, se dará aviso entre las partes que firman este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

11.1 Toda la información compartida o generada durante el proceso de certificación será manejada con estricta confidencialidad entre "EL CVA" y "EL CLIENTE", las partes acuerdan en tomar las precauciones necesarias para que esta información no sea divulgada a terceras personas por ningún medio salvo que se cuente con el consentimiento escrito de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

12.1 Las partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento de este acuerdo o al servicio de evaluación de la conformidad prestado a "EL CLIENTE", este podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento de Quejas y Apelaciones de "EL CVA", disponible en la Página Web del Organismo.

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 10 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

| | |
|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | |

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

13.1 Para el cumplimiento e interpretación del presente acuerdo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad de Puebla, Puebla renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Y para debida constancia, se firma el presente acuerdo de prestación de servicios, en dos tantos, en la Ciudad de México, el día __ de _____ de 20__.

| | |
|--|---|
| "EL CVA" | "EL CLIENTE" |
| NOMBRE | NOMBRE |
| REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CVA" | REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA |
| NOMBRE | NOMBRE |
| TESTIGO DE "EL CVA" | TESTIGO DE "EL CLIENTE" |

ANEXO 1

"EL CLIENTE" declara en el presente Acuerdo de Prestación de Servicios que la Evaluación de la Conformidad se llevará a cabo en las siguientes Unidades de Producción:

| No. | NOMBRE | DOMICILIO |
|-----|--------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | | |
|---|--|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | | |
| | | |
| | | |

| | |
|---------------------------------|---|
| “EL CVA” | “EL CLIENTE” |
| NOMBRE | NOMBRE |
| REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CVA” | REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA |

| DETALLES DEL CAMBIO | |
|---|---|
| Decía (Versión Anterior) | Dice (Versión Vigente) |
| <p>Para el caso de la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) es un sello oficial que otorga la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA de la SAGARPA. Siendo competencia de la misma la vigilancia en los casos de Certificación TIF y la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente. El esquema de certificación aplicable que solicita el cliente es “Esquema de características propias establecido por la Dependencia SENASICA-SAGARPA”.</p> | <p>Para el caso de la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) es un sello oficial que otorga la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA de la SADER. Siendo competencia de la misma la vigilancia en los casos de Certificación TIF y la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente. El esquema de certificación aplicable que solicita el cliente es “Esquema de características propias establecido por la Dependencia SENASICA-SADER”.</p> |
| <p>Certificación: Procedimiento por el cual “EL CVA” se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos por los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, en el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y para el caso de la Certificación de Establecimientos TIF los requisitos</p> | <p>Certificación: Procedimiento por el cual “EL CVA” se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos por los Pliegos de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Cerdo y en Carne de Bovino, en el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva y para el caso de la Certificación de Establecimientos TIF los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de</p> |

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 12 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN
AGROALIMENTARIA, A.C.**



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

**Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios
GC-F-02**

| | |
|---|--|
| <p>establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).</p> | <p>Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).</p> |
| <p>Evaluación de la conformidad: La actividad que "EL CVA" realiza para determinar el grado de cumplimiento de "EL CLIENTE" conforme a los requisitos establecidos por "EL CVA", la Asociación Civil México Calidad Suprema y el SENASICA de la SAGARPA.</p> | <p>Evaluación de la conformidad: La actividad que "EL CVA" realiza para determinar el grado de cumplimiento de "EL CLIENTE" conforme a los requisitos establecidos por "EL CVA", la Asociación Civil México Calidad Suprema y el SENASICA de la SADER.</p> |
| <p>Informar puntualmente a "EL CLIENTE" cada una de las etapas en que se encuentra su trámite, y para el caso de la certificación de establecimientos TIF informar a "EL CLIENTE" el momento en que el trámite ingresa al SENASICA de la SAGARPA; y dar seguimiento hasta que la Dependencia emita el certificado oficial.</p> | <p>Informar puntualmente a "EL CLIENTE" cada una de las etapas en que se encuentra su trámite, y para el caso de la certificación de establecimientos TIF informar a "EL CLIENTE" el momento en que el trámite ingresa al SENASICA de la SADER; y dar seguimiento hasta que la Dependencia emita el certificado oficial.</p> |
| <p>Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por "EL CVA" y por las normas y criterios para la certificación determinados por el SENASICA/SAGARPA.</p> | <p>Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por "EL CVA" y por las normas y criterios para la certificación determinados por el SENASICA/SADER.</p> |
| <p>EN LO SUCESIVO "EL CVA", REPRESENTADO POR LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ</p> | <p>EN LO SUCESIVO "EL CVA", REPRESENTADO POR MVZ JORGE LÓPEZ ORIGEL</p> |
| <p>1.3 Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente acuerdo, según consta en la escritura pública 129,471 de fecha 4 de julio de 2006, pasada ante la fe de la Notaria Pública N° 21, del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, mismo que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.</p> | <p>1.3 Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente acuerdo, según consta en la escritura pública 26,184 de fecha 27 de abril de 2020, pasada ante la fe de la Notaria Pública N° 7, de Querétaro, Licenciado José Ignacio Paulín Posada, mismo que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C. | | |
| SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | | |
| Formato: Acuerdo de Prestación de Servicios GC-F-02 | | |
| <p>1.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Juan de la Barrera 38 Piso 2 Colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc; México D.F.; CP 06140.</p> <p>1.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70B, 70C y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,</p> <p>Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González Revisó: MVZ. Hugo César Bernal Abreu</p> | <p>1.4 Que para todos los fines y efectos legales derivados de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Ignacio Mariscal Número 4, Colonia Ignacio Mariscal, Puebla, Puebla.</p> <p>1.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 55, 59, 64 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad,</p> <p>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González</p> | |

| | | |
|---------------------|---|------------------------------------|
| Edición: 06-10-2020 | Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago | Página 14 de 14 |
| Revisión: 07 | Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González | Vigente a partir del 06-10-2020 |